

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.982

LEY 3982

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3982

LEY 3982

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Comisión que designe la Municipalidad de General Rodríguez, la suma de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000 m/n) para ser invertidos en los festejos del cincuentenario de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3982. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).